



JUNTA DE RETIRO

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 22
2021-2022

Yo, Alejandro Valsega Piazza, Secretario de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico,
CERTIFICO QUE:

La Junta de Retiro, en reunión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2022
determinó:

En virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H (5) y (15) y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro- UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la U.P.R.

MEDIDA DE APLICACIÓN A LOS EMPLEADOS DE NUEVO RECLUTAMIENTO

Considerando que la Administración Central de Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico no completó el Estudio de Clase acordado para atender la apelación de los empleados del Sistema de Retiro, según establece la Resolución del 13 de febrero de 2012 de la Junta de Apelaciones del Personal No Docente en el Sistema Universitario.

Siendo un hecho que, en los últimos tres años la plantilla de empleados del Sistema de Retiro se redujo significativamente, por renunciadas (10 por jubilaciones y 11 por mejores ofertas de empleo), aumentando la distribución de trabajo por empleado para atender las solicitudes de servicios; lo cual, unido a la compensación bajo un plan de retribución sin actualizar, y al alto nivel de especialización requerida, impide atraer al mejor talento para trabajar en el Sistema de Retiro y limita la capacidad para ofrecer el mejor servicio posible a los participantes y pensionados.

Por cuanto: La Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en su capacidad de fiduciario del Fideicomiso del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, determinó establecer medidas inmediatas para incentivar que los mejores candidatos compitan, se recluten y se retengan. Se autoriza conceder **el máximo de niveles intermedios (once) en la escala básica sobre el mínimo de cada categoría** a todo empleado de nuevo reclutamiento en puesto regular o en probatoria en el Sistema, conforme a la Sección 5.7 – Normas Relativas a la Administración de Salarios. Si el candidato seleccionado para un ocupar un puesto regular en nuestro Sistema es un empleado que proviene de otra unidad del sistema universitario, conservará los niveles en la misma categoría u otros aumentos concedidos; además, se le otorgará la diferencia de los once niveles hasta alcanzar el máximo en la escala básica o de ser necesario, se utilizará la escala extendida para cumplir con la medida autorizada.

Por tanto: Se autoriza al Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para que descargue los deberes delegados conforme a lo que aquí se dispone, y mediante los criterios legales y reglamentarios vigentes, en colaboración con la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, hasta que la Junta de Retiro cuente con toda la estructura organizacional y administrativa para estos fines.

Esta medida retributiva garantizará un tratamiento equitativo y justo en la fijación de salarios contenido en la Compilación de las Reglas para la Administración del Plan de Retribución del Personal No Docente de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 48 (2004-2005), además de, retener a los recursos más valiosos de nuestro Sistema, el personal que labora día a día y brinda los servicios directos a nuestros participantes y pensionados.

Estas acciones de personal se pondrán en vigor a partir del 1 de mayo de 2022.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2022.



Ing. Alejandro Valsega Piazza
Secretario
JUNTA DE RETIRO - UPR